

**Resumen Ejecutivo**  
Perfil de País  
Según Igualdad  
de Género

# ECUADOR



**NACIONES UNIDAS**  
ECUADOR





Perfil de País según Igualdad de Género. ECUADOR  
Sistema de Naciones Unidas en Ecuador

El contenido de este documento no presenta la información bibliográfica detallada; para revisar fuentes refiérase al informe completo en [ecuador.unwomen.org](http://ecuador.unwomen.org)

Sistema de Naciones Unidas en Ecuador  
Lena Savelli  
Coordinadora Residente

Ana Elena Badilla  
Representante de ONU Mujeres en Ecuador. Agencia líder del Grupo Temático Interagencial de Género y Derechos Humanos (GTI-G).

Equipo coordinador  
Lorena Barba. ONU Mujeres  
Daniela Castillo. ONU Mujeres

Equipo investigador  
EQD Equidad y Desarrollo Consultores C. Ltda.

Revisión de la publicación  
Grupo Temático de Género y Derechos Humanos (GTI-G) del Sistema de Naciones Unidas en Ecuador.  
Oficina Regional para América Latina y el Caribe, ONU Mujeres.

Coordinación Editorial  
Isabel Iturralde. ONU Mujeres

Edición y corrección de Estilo  
Cristina Carrión

Diagramación e impresión  
LAINCRE S.A

Primera edición | 2022

El contenido y la información de esta publicación pueden ser utilizados siempre que se cite la fuente, Sistema de Naciones Unidas en Ecuador.

El contenido de este documento no refleja necesariamente las opiniones de ONU Mujeres u otras agencias, fondos y programas de las Naciones Unidas en Ecuador.

# Resumen Ejecutivo

## Perfil de País

### Según Igualdad de Género

# ECUADOR



---

# Introducción

---

La persistencia de las brechas de género y su impacto en el empoderamiento de las mujeres y su capacidad de toma de decisiones vuelve imprescindible mantener información actualizada y continua sobre estas brechas y su evolución. Por este motivo, uno de los objetivos estratégicos planteados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como los mandatos de la CEDAW y otros convenios internacionales consignados por los países del mundo sobre la igualdad de género es preparar y difundir datos desglosados por sexo y específicos sobre la situación de las mujeres, destinados a la planificación y la evaluación.

Igualmente, el cumplimiento de la Agenda 2030 y los correspondientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) exige que los Estados miembros de las Naciones Unidas renueven sus esfuerzos para medir los progresos económicos, sociales y ambientales con arreglo a la Agenda Global, desde una perspectiva de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

En este contexto, y de acuerdo con su Plan Estratégico 2018-2021, ONU Mujeres se comprometió a aumentar los conocimientos a nivel nacional y a fortalecer los sistemas nacionales para monitorear los compromisos internacionales, regionales y nacionales respecto a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Esto incluye, entre otras cosas, mejorar la capacidad de los gobiernos para evaluar, principalmente, el progreso en la ejecución de las respuestas a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), entre otras normativas que apuntan al alcance de estos objetivos.

El propósito general del Perfil de País según Igualdad de Género (PPIG) es fortalecer la comprensión nacional sobre la situación de Ecuador en relación con el cumplimiento de los compromisos internacionales, regionales y nacionales para la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Para ello se analizan e identifican las principales brechas y prioridades del país para acelerar este logro en el corto y mediano plazo.

---

---

# Objetivos

---

Sistematizar y analizar la información disponible sobre el desempeño del país en igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

---

---

# Objetivos específicos



1. **Contribuir** en la toma de decisiones del gobierno, Sistema de las Naciones Unidas, sector privado, academia y actores de la sociedad civil para alcanzar la efectiva igualdad.



2. **Propiciar** el diálogo y la colaboración entre diferentes actores para el diseño e implementación de políticas y acciones coordinadas y colaborativas.



3. **Dotar** de información basada en la evidencia para el seguimiento y la evaluación de los compromisos internacionales asumidos por el Estado ecuatoriano y las políticas nacionales en materia de género.

---

---

# Metodología

---

El PPIG es un análisis del Sistema de Naciones Unidas, liderado por ONU Mujeres, que se construye desde un enfoque cuantitativo y cualitativo de investigación, mediante el procesamiento de la información estadística

disponible en fuentes oficiales y la ejecución de un proceso consultivo con actores del sector público, la academia, la sociedad civil y representantes de organismos internacionales.

---



## La crisis económica plantea nuevos desafíos para la igualdad de género



Ecuador es catalogado como un país de ingreso medio alto. Según datos del Banco Central del Ecuador (BCE), el producto interno bruto (PIB) *per cápita* aumentó de USD 3178 en 1995 a USD 4374 en 2014, para después reducirse a USD 4163 en 2019 y a USD 3785 en 2020 durante la crisis profundizada por la pandemia de COVID-19 y tener un ligero rebote hasta USD 3892 en 2021. Esta recuperación se refleja, en parte, en el campo social: la incidencia de la pobreza por ingresos que, conforme a datos de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), a diciembre de 2001, fue del 58,3 %, se redujo hasta el 21,5 % en 2017, para después aumentar hasta el 25 % en 2019 y el 33 % en 2020, para finalmente ubicarse en el 27,7 % en 2021. Es decir, la crisis impacta en la economía que aún no consigue recuperarse, pero la pobreza ya venía ya subiendo desde antes de la crisis y no logra remontar siquiera los indicadores previos a 2019.

Esto se explica en parte porque a partir de 2018, en el marco de las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional (FMI), se profundizaron las políticas de austeridad fiscal, lo que generó una sistemática reducción de los egresos del presupuesto del gobierno central, que cayeron en un 4,6 %, 2,3 % y 7,4 % en 2018, 2019 y 2020 respectivamente. En 2018 el gasto social aumentó en un 3,1 %; sin embargo, en 2019 y 2020 se redujo en un 0,6 % y 8,1 % respectivamente, mientras que en 2021 se incrementó en un 5,9 %, pero quedando aún por debajo del nivel de 2017. Asimismo, el servicio de la deuda del gobierno central (interna y externa) que se había reducido fuertemente entre

2007 y 2010, hasta representar valores inferiores a los del gasto social, se incrementó desde 2013.

La crisis profundizada por la pandemia y el confinamiento afectó en mayor medida a las mujeres, dado que se encuentran sobrerrepresentadas en los hogares en situación de pobreza, tienen a cargo las tareas de cuidado, trabajan en actividades informales y tienen menos acceso a posibilidades de teletrabajo y a la tecnología. Las políticas fiscales implementadas por el gobierno se centraron en buscar financiamiento externo y en recortes presupuestarios que afectaron a servicios vinculados con la igualdad de género como educación, salud y cuidado infantil, mientras los paquetes de estímulo fiscal de respuesta estaban dirigidos principalmente a deudas privadas, transferencias monetarias y apoyos a negocios. Como consecuencia, el índice de desigualdad de género del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que mide las desventajas que sufren las mujeres, que se había reducido de 0,425 en 2010 a 0,383 en 2016, quedó estancado.

En 2020, año del inicio de la pandemia por COVID-19, se presentó un incremento abrupto de la desigualdad debido a que el ingreso laboral de las personas más pobres se redujo en mayor medida que el de los hogares con mejor situación económica, dejando en evidencia que los efectos heterogéneos de la crisis afectaron en mayor proporción a la población más vulnerable.

Adicionalmente, se observa que entre diciembre de 2019 y 2021 el porcentaje de personas ocupadas

en el sector informal aumentó del 46,8 % al 50,8 %, y de este último, el 52,8 % fueron mujeres, sin que se observe ninguna recuperación del empleo en el sector formal desde ese momento. Esto revela un proceso de deterioro del mercado laboral que afecta principalmente a población empobrecida y en mayor vulnerabilidad.

Otro efecto de la crisis fue la reducción, de diciembre de 2019 a 2020, de las horas de trabajo por semana, pasando de 39:58 a 36:39 para los

hombres, y de 34:17 a 31:02 para las mujeres. A diciembre de 2021 se registró un aumento en el caso de los hombres (37:53), mientras que para las mujeres el incremento fue mínimo (31:14), por la no recuperación del trabajo y por el mantenimiento de tareas de cuidado aumentadas por la crisis. Hacia 2022 las mujeres se mantienen por debajo de las 31:00 horas, lo que evidencia un proceso de recuperación lento y que aumenta las desigualdades económicas y las brechas de género.

## Los compromisos del Estado requieren acciones concretas para la igualdad de género



### Normativa internacional y nacional

Ecuador es parte de los 27 convenios internacionales en materia de derechos humanos de Naciones Unidas, que incluyen nueve convenciones y sus respectivos protocolos, cuatro enmiendas de artículos y cinco tratados. Respecto a las obligaciones internacionales del Estado relacionadas con la situación y los derechos de las mujeres, se debe poner énfasis en los siguientes instrumentos: Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994 (Convención de Belém do Pará), Plataforma de Acción de Beijing y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En cuanto a los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de igualdad de género, Ecuador ha ratificado cinco

de los seis existentes, que abarcan la igualdad de remuneración, la prohibición de discriminación, el reconocimiento de responsabilidades familiares, los derechos del trabajo doméstico y la eliminación de la violencia y el acoso. Queda pendiente la ratificación del convenio 183 sobre derechos de maternidad.

En el ámbito nacional, la actual Constitución del Ecuador establece el principio de igualdad y no discriminación. Esta norma suprema contiene diversas disposiciones relativas al género. En primer lugar, señala que nadie puede ser discriminado por razones de sexo o identidad de género, entre otros motivos. Además, en la disposición relativa al ejercicio de los derechos, establece que el Estado debe adoptar medidas afirmativas que promuevan la igualdad real en favor de quienes se encuentren en una situación

de desigualdad (art. 11, num. 2). En concordancia con lo anterior, el Estado debe formular y ejecutar políticas que permitan alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, incluir el enfoque de género en planes y programas, y prestar la atención técnica para que dicho marco conceptual sea aplicado obligatoriamente en el sector público (art. 70).

Con base en las disposiciones constitucionales, el ordenamiento jurídico nacional contiene una serie de normas de carácter legal que contemplan de manera explícita el enfoque de género. Este se evidencia en la inclusión de la igualdad o equidad en los principios rectores de las leyes y en

la determinación de acciones de discriminación positiva a favor de las mujeres. Sin embargo, se debe anotar que en gran parte del ordenamiento jurídico nacional el principio de igualdad y no discriminación no ha sido desarrollado.

La Asamblea Nacional está en deuda en cuanto a la consolidación de un mecanismo de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las normas legales que permita sistematizar los resultados alcanzados, en especial lo referido a la igualdad de género.

## Los derechos de las diversidades sexuales

En Ecuador, la Constitución de 1998 fue la primera en consagrar que las personas no pueden ser discriminadas por su orientación sexual, entre otras condiciones sociales (art. 23 num. 3). La actual carta magna de 2008 incluye a la identidad de género entre los motivos por los que se prohíbe la discriminación (art. 11 num. 2). Las disposiciones constitucionales que velan por el respeto y la protección de los derechos de la población LGBTIQ+ se han visto reflejadas en las normas infraconstitucionales ecuatorianas.

Los principales avances en materia de reconocimiento de derechos de las personas LGBTIQ+ son: reconocimiento de la filiación de hijos e hijas de familias homoparentales (caso Satya)<sup>1</sup>, reconocimiento de las uniones entre

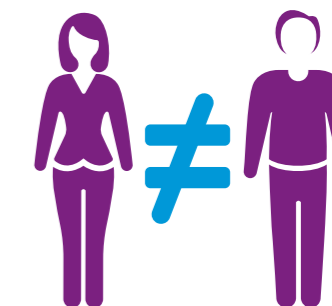
parejas del mismo género, reconocimiento de identidad de género de las personas transgénero y la reciente inclusión de dos preguntas relativas a la identidad de género en el formulario del Censo de población y vivienda.

Si bien se han logrado avances normativos, la población LGBTIQ+ aún sufre discriminación en varios aspectos. La última información oficial disponible corresponde al Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador, realizado por el INEC en 2013.

1. En 2018 La Corte Constitucional del Ecuador emitió la Sentencia 184-18-SEP-CC, en el Caso Satya, que parte de la denegación del Registro Civil de inscribir a una niña ecuatoriana con los apellidos de sus dos madres, como hija de un hogar homoparental. La decisión adoptada estableció la inscripción de Satya Amani Bicknell Rotheron con los apellidos de sus dos madres.

## Desigualdades de género en Ecuador

### Erradicar la pobreza, el hambre y la exclusión social para no dejar a nadie atrás



La pobreza tiene muchas causas, algunas de ellas de carácter estructural. Es un problema complejo y multidimensional que se manifiesta de diversas maneras. Se caracteriza también por la falta de participación en el proceso de adopción de decisiones y en la vida civil, social y cultural.

El ámbito “Pobreza, hambre y exclusión social” se encuentra alineado con el *ODS 1: Fin de la pobreza*, cuyas metas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.b bien incorporan al género de manera explícita, o su implementación requiere integrar la perspectiva de género. Este ámbito se vincula con las metas 2.1, 2.2 y 2.3 del *ODS 2: Hambre cero* y las metas 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 del *ODS 10: Reducir las desigualdades en y entre países*.

En Ecuador, la tasa de pobreza multidimensional pone en evidencia una grave situación: cuatro de cada diez personas se encuentran privadas de condiciones mínimas de calidad de vida. Esta situación se profundiza en el área rural, donde el número de personas en situación de pobreza multidimensional llega a siete de cada diez, realidad que se percibe incluso desde antes de la pandemia de COVID-19.

En cuanto al nivel de pobreza multidimensional de las mujeres, en 2021 se observa que, si bien no hay mayor diferencia con los hombres en general, desde un enfoque interseccional la tasa de pobreza multidimensional de mujeres indígenas, montuvias y de niñas y adolescentes alcanza el 78,1 %, el 57,3 % y el 45,8 % respectivamente,

siendo estos grupos los que presentan mayor vulnerabilidad.

Por otro lado, se puede ver que entre el 83 % y el 85 % de niñas y niños indígenas se encuentran en situación de pobreza multidimensional, siendo el grupo poblacional más empobrecido del país. En cuanto a personas adultas mayores, el porcentaje de mujeres en situación de pobreza multidimensional es del 58,4 %, 52,5 % y 20,6 % para el caso de montuvias, indígenas y afroecuatorianas respectivamente, mientras que estos porcentajes son del 50,2 %, 42,2 % y 18 % para hombres de los mismos grupos. Estas cifras evidencian una marcada brecha de género en cuanto al nivel de empobrecimiento y la vulnerabilidad de personas mayores de 65 años.

Entre las estrategias para la inclusión económica, el Estado ha desarrollado iniciativas de acceso a créditos que incluyen las campañas de créditos para mujeres “Para ti mujer” y “Gracias mamá”, así como los créditos en el sistema de Economía Popular y Solidaria y préstamos otorgados por BanEcuador. Adicionalmente, se cuenta con el denominado Crédito de desarrollo humano (CDH), que otorga el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). La estrategia de microcrédito ha sido utilizada ampliamente por los gobiernos como una medida de reducción de pobreza para las mujeres, quienes son las usuarias mayoritarias de este tipo de financiamiento, mientras se encuentran subrepresentadas en los segmentos más altos.

En este sentido, desde la sociedad civil se ha llamado la atención sobre el menor acceso de las mujeres a las políticas de crédito. De acuerdo con la Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador (CNME), el 24 % de varones obtienen créditos, mientras que, en el caso de las mujeres, este porcentaje es del 18 %. Además, los requisitos para la obtención de créditos que deben completar las mujeres, en general, y las mujeres campesinas, en el caso de créditos y microcréditos agropecuarios, son difíciles de cumplir.

## Vida sana y bienestar para el desarrollo sostenible

El ámbito “Salud” se alinea con el *ODS 3: Salud y bienestar*, de manera particular con las metas 3.1 y 3.7, así como con el *ODS 5: Igualdad de género* en la meta 5.6. Adicionalmente, se vincula con la esfera *La mujer y la salud* de la Plataforma de Acción de Beijing, que establece la obligación de los Estados de implementar acciones tales como proporcionar servicios de salud de atención primaria, incluidos aquellos relativos a la salud sexual y reproductiva y priorizar programas de educación que apoyen a la mujer en la toma de decisiones responsables sobre su salud, entre otras.

A nivel de población general se registran alrededor de 4 defunciones anuales por cada 1000 habitantes. En el caso de la población masculina, esta cifra se eleva a cerca de 4,5 defunciones por cada 1000 habitantes, y en el caso de la población femenina se reduce aproximadamente a 3,5 defunciones por cada 1000 habitantes. Por su parte, la razón de mortalidad materna, después de incrementarse entre 2008 y 2021, se redujo a 37 defunciones por cada 100 000 nacidos vivos en 2019.

Adicionalmente, cabe destacar que la cobertura del bono de desarrollo humano (BDH) y del bono de desarrollo humano con componente variable (BDH-V) fue de 1 013 672 personas, de las cuales el 89,2 % son mujeres. En las pensiones para adultos mayores y “Mis mejores años” se registran 292 008 personas, de las cuales 56,8 % son mujeres. En muchos casos, estas transferencias monetarias son la única fuente de subsistencia de las mujeres adultas mayores en Ecuador.

La tasa de embarazo representa el número de nacidos vivos por cada 1000 habitantes dentro de un grupo etario determinado. En Ecuador, las tasas de embarazo infantil y adolescente han pasado de 2,4 y 83 en 2008 a 2,2 y 49,4 en 2021 respectivamente, siendo el período de mayor reducción el comprendido entre 2017 y 2020.

En cuanto a la esperanza de vida al nacer, según datos del INEC, esta pasó de 75,8 años en 2010 a 77,2 años en 2020, siendo significativamente mayor para las mujeres (80,2 años) que para los hombres (74,3 años). Si se considera la mayor tasa de pobreza en mujeres que en hombres en adultez mayor, este dato implica que las mujeres enfrentan un período importante de pobreza durante sus últimos años.

El marco legal ecuatoriano aborda la salud como un derecho. La Constitución consagra el derecho a la salud para todas las personas (art. 66, num. 2) y establece que, para la prestación de los servicios de salud y dentro del Sistema Nacional de Salud, se aplicarán los enfoques de género y generacional (arts. 32 y 358). En concordancia, la Ley Orgánica de Salud consagra el enfoque de género dentro de las reglas básicas para su aplicación (art. 1).

Con respecto a la salud de las mujeres, la misma norma jurídica establece la obligación estatal de prestar servicios de salud sexual y de salud reproductiva, además de garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, con especial énfasis en el embarazo, parto y postparto (art. 363, num. 6). Respecto a las mujeres embarazadas, la norma suprema establece que ellas son un grupo de atención prioritaria (art. 35) y que tienen derecho a servicios de salud materna gratuitos, a la protección prioritaria de su salud integral y al acceso a facilidades para su recuperación después del embarazo y durante la lactancia (art. 43, num. 2, 3 y 4).

Por su parte, la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia prescribe que todas las mujeres tienen derecho a servicios de salud durante su embarazo, parto y postparto, así como a programas de salud sexual y reproductiva. Esta Ley establece las prestaciones en medicinas, suministros médicos, exámenes de laboratorio básicos y complementarios a los que tienen derecho, de manera gratuita, mujeres embarazadas, recién nacidos y niños menores de cinco años, dentro del Sistema de Salud Pública (arts. 1 y 2).

En lo que respecta a legalización de la interrupción voluntaria del embarazo, recomendada por la CEDAW, la Corte Constitucional del Ecuador, el 28 de abril de 2021, declaró la inconstitucionalidad de fondo de la sección del art. 150, num. 2 del COIP, que establecía como requisito para configurar una de las causales en las que el aborto no es penalizado que la “mujer padezca de una discapacidad mental” en los casos de embarazos producto de una violación. La Corte concluyó que es inconstitucional sancionar con pena privativa de libertad a mujeres que han abortado en un embarazo producto de una violación.

El primer debate de la Asamblea Nacional se llevó a cabo el 9 de diciembre de 2021, y el segundo debate los días 25 de enero, 3 de febrero y 17 de febrero de 2022. En esta última fecha, dicho ente legislativo aprobó el Proyecto de Ley Orgánica que garantiza la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación.

El 15 de marzo de 2022, el presidente de la república presentó una objeción parcial al proyecto. En el documento se detallan las observaciones planteadas por el primer mandatario respecto a diversos artículos. Dentro de ellas se destaca la propuesta de fijar un plazo único de doce semanas de embarazo para todos los casos.

En la sesión n.º 771 de la Asamblea Nacional de fecha 14 de abril, la moción de allanamiento a la totalidad de las objeciones presentadas por el presidente no alcanzó los votos suficientes para ser aprobada, por lo que se entendió su allanamiento de manera tácita y su promulgación y publicación en el Registro Oficial. Dado que el Pleno de la Asamblea Nacional no resolvió acerca de la objeción parcial presidencial en los términos establecidos por la Constitución, las observaciones presentadas por el Ejecutivo fueron incorporadas al texto final de la ley. Con fecha 29 de abril de 2022 se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial la ley orgánica que regula la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación.

En materia de política pública, la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2018-2025, presentada en julio de 2018, tiene como objetivo contribuir a que las personas adolescentes accedan de manera universal a información, educación, incluyendo educación integral de la sexualidad, servicios de salud sexual y salud reproductiva, para la toma de

decisiones libres, responsables y saludables sobre su sexualidad y reproducción.

Entre las acciones a implementarse para aplicar esta política se encuentran: garantizar a los adolescentes asesoría sobre métodos de anticoncepción y acceso a ellos, incluidos aquellos de larga duración y reversibles de intervalo y postevento obstétrico; desarrollar habilidades en los núcleos familiares a favor de la seguridad de

niñas, niños y adolescentes; prevenir la violencia y embarazos, entre otras cuestiones.

En cuanto al presupuesto destinado al sectorial de salud, este muestra una tendencia creciente, lo que se corresponde con el mandato constitucional. Sin embargo, se observa un comportamiento procíclico, al evidenciarse reducciones tanto en 2015 como en 2020, años de decrecimiento económico.

---

## Generar capacidades con igualdad para el empoderamiento de las mujeres

---

La educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. Conduce a relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres. La garantía de acceso a la educación es necesaria para que más mujeres se conviertan en agentes de cambio. El ámbito “Educación” está en concordancia con las metas del **ODS 4. Educación de calidad** y con la esfera Educación y capacitación de la mujer del Plataforma de Acción de Beijing. Compromete a los Estados a adoptar medidas que promuevan la igualdad de acceso a la educación, eliminando la discriminación por motivos de género, raza e idioma; aumenten la matrícula y la permanencia de las niñas en el sistema educativo; y reduzcan la tasa de analfabetismo de las mujeres.

Una de las dimensiones más preocupantes de la desigualdad de género es el analfabetismo. El nivel de analfabetismo a diciembre de 2021 se ubica en el 9,2 % de la población de entre 15 y 49 años; se incrementa sustancialmente en el caso de mujeres indígenas, niñas y adolescentes, y adultas mayores llegando al 16,4 %, 17,9 % y 24 % respectivamente. El analfabetismo de las mujeres

indígenas adultas se suma a la falta de uso de la lengua nativa por parte de los servicios de salud, educación y protección social, y constituyen barreras fuertes a estos servicios.

En cuanto a los años de escolaridad promedio, se observa que el promedio nacional es de 10,5, sin que exista diferencia entre hombres y mujeres, pero con importantes rezagos en el caso de mujeres rurales, que alcanzan un promedio de 8,1 años de escolaridad, siendo de manera particular las mujeres indígenas (8) y montuvias (7,3) quienes presentan los menores niveles. No obstante, en promedio, el ingreso laboral no refleja esta igualdad general de escolaridad, presentando incluso brechas importantes en los niveles más altos de educación, en donde hay mayor tasa de matrícula de las mujeres.

La tasa de asistencia a educación básica no presenta brechas significativas entre hombres y mujeres. Por su parte, la brecha urbano-rural, si bien parecía tener una tendencia al cierre antes de la pandemia, para el año 2021 evidenció su persistencia en 2,2 puntos porcentuales.

Es preciso destacar que la educación es un derecho consagrado en la Constitución (art. 66, num. 2) y debe impulsar la equidad de género (art. 27). En concordancia con ello, las principales normas jurídicas en materia educativa en Ecuador recogen el principio de equidad de género. Aquí se hará mención a algunas de ellas.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural incluye la igualdad de género dentro de sus principios de aplicación. Establece los enfoques de género e interseccionalidad y el respeto a la diversidad de género como principios del Sistema Nacional de Educación (arts. 2 y 18).

La Ley Orgánica de Educación Superior determina que los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que impulse la equidad de género, y establece el principio de igualdad de oportunidades por el cual todos los actores

del Sistema de Educación Superior tienen posibilidades equivalentes de participar en él sin discriminación de ningún tipo (arts. 5 y 71).

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) establece entre las atribuciones del Ministerio de Educación: generar rutas y protocolos especializados para abordar casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, acoso y violencia sexual dentro del ámbito educativo, e implementar en la malla curricular contenidos sobre el enfoque de género respecto de los derechos de las mujeres, sobre nuevos patrones socioculturales y masculinidades que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres, sobre la prevención del acoso y abuso sexual, la prevención del embarazo adolescente y los derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otros (art. 24).

---

## Violencia contra las mujeres: la extrema expresión de las desigualdades

---

La violencia contra las mujeres se ejerce de diferentes formas (física, sexual, psicológica, patrimonial, entre otras) y en distintas modalidades (doméstica, institucional, laboral, etc.). Es una experiencia generalizada en todo el mundo con graves consecuencias para la salud pública. Constituye una forma de discriminación y una violación a los derechos humanos, causa enormes perjuicios a la sociedad, sufrimiento a las familias e impide la realización personal y el desarrollo de capacidades de las mujeres.

El ámbito “Violencia basada en género” se alinea con los **ODS 5: Igualdad de género; 11: Ciudades y comunidades sostenibles; y 16: Paz, justicia e instituciones sólidas**, así como con la esfera del

Plataforma de Acción de Beijing denominada La violencia contra la mujer, que incluye la obligación del Estado de adoptar medidas como la introducción de sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en la normativa jurídica nacional frente a los casos de violencia contra mujeres y niñas; garantizar el derecho de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia y erradicar la trata de mujeres y prestar asistencia integral a sus víctimas.

Con respecto a este ámbito, el INEC realiza la encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres (ENVIGMU) como un aporte para la implementación de la LOIPEVCM y del Plan Nacional de Desarrollo



2017-2021. De acuerdo con las dos rondas de la ENVIGMU, realizadas en 2011 y 2019 respectivamente, se observa que más de seis de cada diez mujeres han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo la más común la de tipo psicológico. Se observa mayor prevalencia de violencia en el caso de mujeres afroecuatorianas e indígenas. El ámbito con mayor prevalencia de violencia es el de la pareja, pues el 43 % de las mujeres la han sufrido a lo largo de su vida, seguido del social (33 %), el familiar (20 %), el laboral (20 %) y el educativo (19 %).

En cuanto a los factores de riesgo de violencia en el ámbito de la pareja, se evidencia que las mujeres más jóvenes, con menor nivel de educación y con vivienda de mala calidad presentan una mayor probabilidad de sufrir violencia en este ámbito. Se observa también que las mujeres indígenas tienen mayor riesgo de sufrir violencia física.

Es fundamental destacar que en la ENVIGMU de 2019 se recogió información de violencia gineco-obstétrica por primera vez, evidenciando que 48 de cada 100 mujeres la han sufrido en algún momento de su vida a nivel nacional. Esta cifra sube a 55 de cada 100 mujeres en el área rural y a 70 de cada 100 en mujeres indígenas.

En lo que respecta al femicidio, la forma más extrema de violencia de género, se han realizado esfuerzos para obtener datos estadísticos oficiales sobre este fenómeno. En julio de 2017 se conformó la Subcomisión Técnica de Validación de Casos de Femicidio para el levantamiento, sistematización y cruce de información de las bases de datos del Ministerio de Gobierno (MDG), la Fiscalía General del Estado (FGE) y el Consejo de la Judicatura (CJ). Los indicadores de este delito a nivel nacional se recopilan en la “Matriz de femicidios” que se actualiza semanalmente y cuenta con información a partir del mes de agosto de 2014. El número de muertes violentas de mujeres y de femicidios se ha

mantenido relativamente estable entre 2015 y 2021, siendo los años más críticos 2017 y 2021, este último en el contexto de la gran crisis de inseguridad que vive el país. En ese año se registraron un total de 227 muertes violentas de mujeres, 67 de las cuales fueron tipificadas como femicidios.

En relación con otros datos de corte administrativo, entre 2020 y 2021 se registraron cerca de 109 000 llamadas anuales de emergencia por violencia intrafamiliar en el país, lo que equivale a 299 casos diarios a nivel nacional. Sin embargo, la ENVIGMU de 2019 muestra que el 94,3 % de mujeres víctimas de violencia, por diversos motivos, no realizan la denuncia, siendo las violencias psicológica y sexual las menos reportadas por tipo, y aquellas que se producen en el sector educativo las menos denunciadas por ámbito.

Por otro lado, es fundamental destacar que desde la sociedad civil se realiza un ejercicio propio de levantamiento, verificación y corroboración de datos de femicidio en función de información pública disponible, medios de comunicación y reportes de personas u organizaciones en distintas provincias. De acuerdo con la información de la Fundación Aldea (2022), en 2021 se registraron 197 femicidios, 130 más que los casos tipificados como tales por los órganos jurisdiccionales. Es importante señalar que desde el año 2020 en Ecuador los datos de femicidios incluyen aquellos perpetrados contra mujeres trans, y desde 2021, aquellos cometidos por la delincuencia organizada.

En lo que respecta a la normativa legal nacional, en 2014 el Código Orgánico Integral Penal (COIP) incluyó el delito de femicidio por primera vez. Respecto a los tipos de violencia, esta norma tipifica los tipos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en física, psicológica y sexual. Además, establece criterios para determinar si un caso de violencia se trata de una contravención o de un delito.

Por su parte, la LOIPEVCM tiene como fin prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, con consideración de sus vulnerabilidades o situaciones de riesgo, dentro de todo ámbito, a través de políticas y acciones de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas al igual que la reeducación de los agresores y el trabajo en masculinidades. Además, define los tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política y ginecoobstétrica.

A raíz de la expedición de la LOIPEVCM, en 2020 se publicó el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: 2020-2030, que cuenta con 173 metas, de las cuales 111 son de gestión, 47 de resultado y 15 de impacto en prevención. Está organizado en cuatro ejes: prevención de la violencia de género y promoción de los derechos de las mujeres; atención y protección a víctimas de violencia de género contra niñas, mujeres adolescentes y de la tercera edad y pertenecientes a los distintos pueblos y nacionalidades; reparación integral de derechos a las víctimas de violencia de género contra las mujeres; y fortalecimiento institucional del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres.

Si bien se han desarrollado importantes esfuerzos normativos, aún existe disonancia entre la norma

penal y la LOIPEVCM, por lo que es importante que se tipifiquen en el COIP los demás tipos de violencia que constan en la Ley.

Por último, es preciso destacar que en 2018 se creó la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), entre cuyas competencias se encuentra la temática de derechos humanos, incluyendo el seguimiento y evaluación de compromisos y obligaciones internacionales, y la erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes. Dentro de su estructura orgánica se encuentra la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes. Durante el último trimestre de 2023 esta Secretaría fue transformada en el Ministerio de la Mujer y los Derechos Humanos, instancia que asume las competencias de la Secretaría en su totalidad.

En los últimos años, se observa una reducción significativa al presupuesto de la SDH, pasando de 18,3 millones de dólares en 2019 a 9,3 millones en 2020 y 8,6 millones en 2021. Si bien para 2022 se asignó un presupuesto inicial de 21 millones de dólares, en junio de 2022 este fue reducido a 19,5 millones, y hasta esa fecha se habían devengado apenas 5,4 millones. En términos del peso en el Presupuesto General del Estado (PGE), la SDH recibe alrededor del 0,03%.

---

## La autonomía económica es la base para la igualdad y el empoderamiento

---

El ámbito “Trabajo y cuidados” está alineado con los *ODS: 5. Igualdad de género y 8. Trabajo decente y crecimiento económico*, así como con la esfera del Plataforma de Acción de Beijing La mujer y la economía, que implica para el Estado la emisión de normativa que consagre el derecho

de mujeres y hombres a una igual remuneración frente a un trabajo de características equivalentes; la generación de un mayor conocimiento sobre el trabajo no remunerado; y la consagración de la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil, entre otras acciones.



Entre los datos más destacados con respecto a este ámbito se encuentra que, a diciembre de 2021, la brecha en el empleo adecuado entre hombres y mujeres es de 11,8 puntos porcentuales, siendo un reflejo de la desigualdad de género existente a nivel nacional. El número promedio de horas de trabajo a la semana, que se encuentra por debajo de la jornada de 40 horas, a diciembre de 2021 muestra una diferencia de 7 horas semanales en favor de los hombres. A esta reducción de horas de trabajo se suma el hecho de que la mitad de las mujeres en edad de trabajar no participa en el mercado laboral ni tiene actividad económica remunerada.

La desigualdad que sufren las mujeres en el mercado laboral se observa también en la sobrerrepresentación de mujeres en el sector informal de la economía, donde se emplea el 52,8 % de las mujeres, en comparación con el 49,4 % de los hombres, situación que es aún más grave en el sector agrícola.

En cuanto al nivel de desempleo, se evidencia una brecha de 1,4 puntos porcentuales en perjuicio de las mujeres. Esta situación se agrava en las mujeres jóvenes (entre 15 y 29 años), segmento en el que el subempleo alcanza el 11,2 % entre aquellas que son parte de la PEA.

En lo que respecta al trabajo no remunerado del hogar, que es generado en un 76 % por mujeres, queda invisibilizado debido a que no se considera dentro de la contabilidad de la producción y a que en las estadísticas de empleo se ubica dentro de la denominada población económicamente inactiva (PEI). Se trata de una actividad que genera vulnerabilidad y dependencia en las mujeres, limitando su empoderamiento. La falta de servicios de cuidado relacionada, entre otros aspectos, con

la reducción de presupuesto antes mencionada, impacta directamente en la carga de trabajo no remunerado de las mujeres y, junto a otras carencias y al hecho de que tienen más hijos e hijas, termina perjudicando a las mujeres más pobres.

Con respecto a este ámbito, la normativa nacional fija algunos parámetros. Aquí mencionaremos algunos.

La Constitución del Ecuador establece la prohibición de todo tipo de discriminación, acoso o violencia en contra de las mujeres en el trabajo. De igual forma, determina la obligación de “garantizar a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo”, y de adoptar las medidas pertinentes para eliminar las desigualdades existentes en esta materia (art. 331).

En la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, vigente desde abril de 2015, se incorporó en el Código del Trabajo la figura de despido ineficaz, por la cual se deja sin efecto el despido intempestivo de personas trabajadoras embarazadas o despido por motivos de gestación o maternidad (art. 34).

En materia de coordinación de políticas públicas, en marzo de 2021 se conformó la Mesa Técnica Permanente para la Iniciativa de Paridad de Género Economía Violeta. Esta mesa se encuentra enfocada en la generación e implementación de acciones tendientes al impulso de la igualdad de condiciones en el ámbito laboral, al impulso de la economía violeta a nivel nacional, así como también en identificar y reducir las barreras que impiden que las mujeres y los hombres puedan acceder a oportunidades económicas de manera equitativa.

---

## No hay democracia sin igualdad de género

---

El ámbito “Participación” se encuentra alineado con los *ODS 5: Igualdad de género y 16. Paz, justicia e instituciones sólidas*, así como con dos esferas del Plataforma de Acción de Beijing. Por un lado, la esfera La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, que compromete al Estado a adoptar medidas que permitan alentar a los partidos políticos a integrar a las mujeres, en paridad con los hombres, en los cargos públicos electivos y no electivos; a establecer el equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales; y a llevar a cabo medidas positivas con el fin de lograr que exista un número importante de mujeres en puestos estratégicos de adopción de decisiones. También es relevante en este ámbito la esfera La mujer y los medios de difusión, según la cual Ecuador debe promover la participación femenina en la elaboración de mecanismos que permitan fomentar una imagen no estereotipada de la mujer en los medios de difusión, entre otras acciones.

En cuanto a la participación de mujeres en cargos de elección popular, se observa que esta sigue siendo muy reducida: a la fecha ninguna mujer ha ocupado la Presidencia de la República; en los últimos cuatro períodos de la Función Legislativa, la participación de mujeres en la Asamblea Nacional no ha alcanzado el 40 %; en el caso de los cargos unipersonales de las máximas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD), el porcentaje de mujeres electas prefectas no alcanza el 20 % y el de alcaldesas es menor al 10 %.

Además de la baja participación, en Ecuador se registran altos niveles de violencia política contra las mujeres. En un reciente estudio de ONU

MUJERES (2019) se identifica que el 66 % de las mujeres que participan en la política mencionan que “les han hablado con aires de superioridad o las han nombrado con diminutivos o palabras que las minimizan”, y el 52 % indica que “las han invisibilizado o han realizado una baja difusión de su candidatura.

Respecto de estas problemáticas, la Constitución determina que las ciudadanas y los ciudadanos “participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad”, y que dicha participación se guiará por el principio de igualdad, entre otros (art. 95).

Paralelamente, se consagra como derecho de las ecuatorianas y los ecuatorianos el desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades mediante un sistema de selección y designación que se aplique con criterio de equidad y paridad de género (art. 61, num. 7). Asimismo, la Constitución establece que se debe procurar la paridad entre hombres y mujeres en la conformación de diversas instituciones estatales.

También es necesario destacar que la Reforma al Código de la Democracia, aprobada el 3 de febrero de 2020 y que podrá ser aplicada en el próximo proceso electoral, incluyó aspectos para incorporar la paridad en las candidaturas de dignidades unipersonales de manera progresiva, la paridad horizontal en el encabezamiento de las listas de candidaturas pluripersonales y el reconocimiento de la violencia política dentro de las infracciones electorales.

---

## Ciudad, asentamientos y cambio climático: nuevas dimensiones para la igualdad

El ámbito “Ciudad, asentamientos y cambio climático” se encuentra alineado con el *ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles* y con el *ODS 13: Acción por el clima*, los cuales a su vez están conectados con la esfera La mujer y el medio ambiente del Plataforma de Acción de Beijing. Estos compromisos generan en el Estado la obligación de llevar a cabo acciones para incorporar la perspectiva de género en los mecanismos de gestión de recursos que sean ecológicamente racionales y sostenibles, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones internacionales y convenios en materia de movimiento de desechos peligrosos entre fronteras, entre otras medidas.

Con respecto a este ámbito, es preciso relevar algunas cifras. El déficit habitacional tiene mayor prevalencia en hogares con jefatura femenina tanto en el área urbana (45,8 %) como en la rural (75,3 %), en comparación con los hogares de jefatura masculina. En cuanto al déficit de acceso a agua por red pública, se evidencia una marcada brecha entre el área urbana (6,1 %) y rural (53,4 %), y en el caso del área urbana se observa mayor privación en el caso de los hogares con jefatura femenina. La mayor prevalencia de carencias en las viviendas y servicios domiciliarios de hogares con jefatura femenina en áreas urbanas es propia de asentamientos informales o asentamientos en la periferia de los centros urbanos, lo que se alinea con la evidencia de que las mujeres están sobrerrepresentadas en los barrios marginales.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), en cooperación con organismos internacionales, ha implementado programas de vivienda de interés social a través del otorgamiento de subsidios totales o parciales para vivienda a hogares vulnerables, así como de créditos a tasa diferenciada. El programa

“Soluciones de vivienda para hogares pobres y vulnerables” entregó a nivel nacional, hasta finales de 2021, aproximadamente 2219 subsidios, de los cuales el 32 % han ido dirigidos a hogares con jefatura femenina y el 16,5 % a hogares que tienen entre sus miembros a una persona con discapacidad.

A través del fideicomiso mercantil administrado por la Corporación Financiera Nacional (CFN), constituido el 26 de abril de 2019 para el financiamiento de proyectos de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés público (VIP), hasta noviembre de 2019 se registraron 2013 créditos hipotecarios, de los cuales el 97,9 % corresponden a vivienda de interés social y el 2,1 %, a vivienda de interés público. Para el caso específico de créditos VIS, el 47,4 % de las beneficiarias son mujeres, y en el caso de los créditos VIP la mayoría de las beneficiarias son mujeres, con un 53,5 %.

En lo que respecta a la movilidad y el diseño de los sistemas de transporte, estos no son neutrales respecto al género; en la práctica, esto implica que están sesgados. La forma en cómo se diseñan y cómo operan estos servicios influye de manera distinta en mujeres y hombres, porque sus necesidades y patrones de movilidad son distintos. El género condiciona el modo de transporte a utilizar, los horarios y las características del trayecto. La organización de las ciudades tampoco tiene en cuenta espacios de ocio, recreación y producción sensibles a necesidades, hábitos e intereses distintos, ni a la necesidad de estar cerca de los servicios sociales básicos, como educación y salud, cuando son las mujeres quienes usualmente recorren la urbe con mayor frecuencia en dirección a estos servicios.

En relación con la violencia, el 32,6 % de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia en el espacio público a lo largo de su vida, siendo la violencia sexual la de mayor prevalencia (23,5 %), seguida por la violencia psicológica (17,9 %) y la física (6 %). Además, el 35,9 % de mujeres en el área urbana han experimentado violencia en el ámbito social frente al 24,3 % en el área rural.

Con respecto a todas estas problemáticas, es preciso destacar que la Constitución reconoce el derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, y al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos. En consecuencia, en los últimos años se ha emitido normativas que procuran encontrar soluciones a los problemas que se plantean en este ámbito. A continuación se mencionan algunas de ellas.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2018) es el marco legal que establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio. Incluye el principio de paridad entre hombres y mujeres en la elección de la segunda autoridad del ejecutivo de los gobiernos locales donde corresponde, además de dar énfasis a las respuestas a las mujeres dentro de las competencias de fomento de actividades productivas y agropecuarias y de hábitat y vivienda.

La Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social (2022) tiene como fundamento los principios de universalidad, igualdad y no discriminación, interculturalidad, justicia social, responsabilidad, el enfoque de género e intergeneracional y el equilibrio entre lo urbano y lo rural (art. 4).

En materia de política pública, la Agenda Hábitat Sostenible del Ecuador 2036 del MIDUVI refleja los anhelos, aspiraciones y objetivos del país en materia de desarrollo urbano. La inclusión del enfoque de género se hace presente al establecer que se debe incluir la perspectiva de género en los procesos de gestión y planificación urbana que promuevan la seguridad, y erradicar las prácticas violentas basadas en el racismo, la xenofobia, el machismo, el sexismo y el adultocentrismo mediante políticas, programas y proyectos locales orientados al cambio sociocultural.

El Plan de Acción REDD+ define líneas estratégicas que promueven la adopción de acciones de mitigación del cambio climático a través de la conservación, la gestión y la restauración de los ecosistemas forestales y sus servicios ambientales. Durante su ejecución se han implementado acciones con enfoque de género asociadas al involucramiento de las mujeres en la toma de decisiones en la gestión ambiental, los recursos naturales y la protección de cuencas hídricas, así como al fortalecimiento de capacidades y de liderazgo de las mujeres, entre otros.

A partir del año 2018, la Subsecretaría de Cambio Climático del MAATE conformó la Comisión de Género y Cambio Climático (CGCC). Esta instancia técnica promueve la inclusión de la perspectiva de género en las políticas, medidas e iniciativas relacionadas con el clima y da seguimiento a la transversalización del enfoque de género.

Por último, el Plan de Acción de Género y Cambio Climático, que se encuentra en proceso de construcción, busca definir las prioridades nacionales en materia de género para la gestión del cambio climático.



## Recomendaciones



A partir de la información recopilada, se puede evidenciar que en Ecuador existen importantes avances normativos y de política pública emprendidos por el Estado para eliminar las brechas de género, la violencia y la discriminación contra las mujeres en el país. Sin embargo, los datos muestran una persistente situación de desigualdad de las mujeres frente a los hombres en todas las esferas de la vida, que se ve agravada por la desaceleración económica registrada a partir de 2015, las medidas de ajuste fiscal implementadas desde 2018 y el impacto de la crisis sanitaria a causa del COVID-19.

Con el resumen de las recomendaciones presentado a continuación, se pretende que estas se conviertan en palancas de cambio para acelerar la transformación social hacia la igualdad real y mejorar las condiciones de vida de las mujeres, principalmente aquellas de los grupos más vulnerables, desde un enfoque interseccional. Si se desea acceder a las recomendaciones completas, invitamos a revisar el documento completo del Perfil de País según Igualdad de Género elaborado por el sistema de las Naciones Unidas en Ecuador.

## Garantizar el presupuesto necesario como concreción del compromiso por la igualdad

El presupuesto es un instrumento práctico que refleja las prioridades de política pública para alcanzar la igualdad y el empoderamiento de las mujeres y así contribuir al crecimiento económico inclusivo y sostenible.

Algunas de las recomendaciones para garantizar el presupuesto necesario como concreción del compromiso por la igualdad son:

1. Promover políticas redistributivas y garantizar el financiamiento progresivo del gasto prioritario para alcanzar la igualdad

de género y el empoderamiento de las mujeres.

2. Garantizar los recursos necesarios para mantener y ampliar la oferta de servicios públicos de salud, educación, cuidado y protección social con énfasis en el cierre de brechas.

3. Generar mecanismos para la sostenibilidad y la no reducción del gasto prioritario en materia de igualdad durante las crisis económicas.

## Fortalecer la información y generar evidencia para entender y medir la desigualdad

La generación y recolección sistemática de información desagregada constituye un elemento fundamental para el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas de igualdad de género. Existen vacíos de información sobre la situación de las mujeres en situación de movilidad humana y la población LGBTIQ+, entre otros temas. El diseño de políticas públicas debe considerar información cuantitativa y cualitativa que permita dar respuesta a las necesidades específicas y diferenciadas de mujeres y hombres.

Algunas de las recomendaciones para fortalecer la información y generar evidencia para entender y medir la desigualdad son:

1. Generar un componente de igualdad de género dentro del plan estadístico nacional, que permita contar con información para el cumplimiento de la agenda de los ODS y otros instrumentos de carácter regional y nacional.
2. Incorporar información desagregada en los actuales instrumentos de recolección de operaciones estadísticas y registros administrativos.
3. Identificar brechas de información y generar una agenda de investigación colaborativa entre el sector público, la academia y organizaciones de la sociedad civil.

## Fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres

A raíz de la Constitución de 2008, los Consejos Nacionales para la Igualdad se encargan de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la carta magna y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. De esta forma, una de las principales responsabilidades del Consejo Nacional para la Igualdad de Género es la transversalización del enfoque de género en las diferentes funciones del Estado, niveles de gobierno y el fortalecimiento de la actoría de las mujeres y personas LGBTI. Por lo tanto, no son ejecutores de las políticas públicas.

Este cambio constitucional trajo consigo un importante reto de incidencia en todo el sector público, que ha sido instrumentalizado en la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres

y Personas LGBTI con ejes, políticas y lineamientos para los diferentes sectores de la política y niveles de gobierno. El Comité de la CEDAW ha manifestado su preocupación respecto a la claridad del mandato de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género para liderar y coordinar la formulación y aplicación de políticas de igualdad de género en el sector público, así como la insuficiente cooperación con organizaciones de la sociedad civil.

Algunas de las recomendaciones para fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son:

1. Dotar de recursos suficientes tanto al Ministerio de la Mujer y al Consejo Nacional para la Igualdad como a otras instituciones que tienen competencia en la transversalidad de género, con especial énfasis en la implementación y el monitoreo de las políticas nacionales y locales.
2. Fortalecer a las instituciones públicas para la implementación de procesos

- participativos de rendición de cuentas y transparencia en las políticas públicas para la igualdad de género.
3. Promover las organizaciones de mujeres para que cuenten con las capacidades y recursos para incidir en las políticas públicas de igualdad de género.

## Priorizar acciones en beneficio de las mujeres en mayor situación de vulnerabilidad para cerrar las brechas y no dejar a nadie atrás

A partir del año 2016 se ha evidenciado un nuevo ciclo de empobrecimiento de las personas, especialmente en las zonas rurales, situación que recrudeció como efecto de la crisis económica por la pandemia de COVID-19. El Comité de la CEDAW ha señalado la preocupación por la feminización de la pobreza y recomienda al Estado redistribuir, dando prioridad a las iniciativas que fomenten la inclusión social y la igualdad de género, y adoptar medidas para corregir desigualdades de género preexistentes, en particular de las mujeres desempleadas y las que viven en la pobreza, las pertenecientes a minorías étnicas, las indígenas, las ancianas, con discapacidad, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Algunas de las recomendaciones tendientes a mejorar la situación de las mujeres, con énfasis al área rural como un grupo que requiere una atención prioritaria y focalizada, son:

1. Consolidar un piso de protección social que garantice la cobertura de servicios y la capacidad de consumo priorizando a mujeres jóvenes, indígenas y de las áreas rurales.
2. Ampliar la cobertura de la seguridad social y sus prestaciones, especialmente para trabajadoras en situación de informalidad, en el sector agrícola, mujeres jóvenes, en situación de movilidad humana y trabajadoras del hogar remuneradas.
3. Generar alianzas con la banca pública y privada para la inclusión financiera de las mujeres productoras.

## Atender la salud sexual y reproductiva como una deuda pendiente

A pesar de la reducción de las tasas de embarazo infantil relacionado con la violencia sexual ejercida contra niñas, así como del embarazo adolescente en los últimos años, entre 2008 y 2020 el promedio anual de nacidos vivos de madres de menos de 15 años es de 2087, y en el caso de madres adolescentes de 15 a 19 años, de 55 349. Estos datos muestran la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención de la violencia sexual y el acceso a los servicios de salud y salud sexual y reproductiva.

Algunas recomendaciones con respecto a la atención de la salud sexual y reproductiva son:

1. Fortalecer las estrategias de prevención de embarazo adolescente mediante la difusión

de información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos y la entrega de métodos anticonceptivos, con especial atención a los grupos más vulnerables.

2. Fortalecer las iniciativas de educación sexual y reproductiva en las instituciones educativas, con énfasis en el área rural, que incluye la prevención de un embarazo no deseado.
3. Fortalecer los sistemas de salud para abordar las causas de mortalidad, mortalidad materna, morbilidad reproductiva y materna y discapacidad conexas.

## Fomentar el acceso seguro a las tecnologías de la información para el desarrollo igualitario

En Ecuador se registran importantes avances en el acceso a la educación en los diferentes niveles, tanto para mujeres como para hombres. Sin embargo, persisten importantes brechas que perjudican a mujeres rurales, indígenas y montuvias, quienes alcanzan menos años de escolaridad que el promedio nacional.

A lo antes señalado se suma el bajo acceso a recursos tecnológicos como computadores e internet en hogares del área rural y de jefatura femenina, lo que impide a las niñas, niños y adolescentes acceder a una educación de calidad, especialmente en un contexto de pandemia. Solamente el 19,2 % de los hogares de jefatura femenina y el 20,7 % de los hogares de jefatura masculina en el área cuentan con computador, laptop o tablet, mientras que el acceso a internet

en estos hogares es de apenas el 15,8 % y el 16,8 % respectivamente.

Algunas de las recomendaciones en materia de educación y acceso seguro a las tecnologías de la información como contribución al desarrollo igualitario son:

1. Fortalecer la política pública para asegurar el acceso, la permanencia y la culminación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo nacional, en especial en el área rural.
2. Mejorar la infraestructura educativa en las zonas rurales y alejadas y ampliar la oferta educativa para garantizar el acceso a una educación de calidad y con pertinencia cultural, inclusiva y con enfoque de género.



3. Garantizar el acceso seguro a internet y recursos tecnológicos en el área rural, con especial énfasis en indígenas,

afroecuatorianas, montuvias, niñas y adolescentes con discapacidad.

## Implementar medidas integrales para erradicar la violencia basada en

La ENVIGMU de 2019 revela que el 64,9 % de las mujeres de más de 15 años han sufrido algún tipo de violencia en algún momento de su vida, pero únicamente entre un 2 % y un 20 % de las víctimas denunciaron el hecho. A partir de 2015 y hasta diciembre de 2021 se contabilizaron 491 muertes de mujeres tipificadas como femicidios, mientras que el número de muertes violentas contra mujeres ha ido en aumento desde el año 2018, con un repunte significativo en el año 2021, cuando se evidencia una crisis de seguridad y violencia en el país.

La expedición de la LOIPEVCM en 2018 y los avances registrados en la implementación del Registro Único de Violencia y del Observatorio Nacional de Violencia constituyen pasos importantes para constituir un sistema integral que dé respuesta a este fenómeno multicausal. Sin embargo, la efectiva implementación de la norma requiere recursos suficientes e importantes flujos de coordinación interinstitucional y multinivel.

Algunas recomendaciones para la implementación de medidas integrales para erradicar la violencia basada en género son:

1. Fortalecer los procesos de formación en género y derechos humanos a las y los servidores públicos que prestan servicios de atención y protección a víctimas y posibles víctimas de violencia de género, incluidos los relacionados con el acceso a la justicia.
2. Institucionalizar un mecanismo de evaluación de desempeño del personal que presta servicios de atención y protección a víctimas y posibles víctimas de violencia de género.
3. Ampliar la cobertura de servicios públicos de atención integral y casas de acogida de manera articulada entre el gobierno central, los gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil.

## Ampliar oportunidades de trabajo y empleo para las mujeres y lograr la corresponsabilidad del cuidado

La desigual distribución de los cuidados otorga una carga adicional a las mujeres impidiendo su incorporación en el mercado formal, asociado a mayores ingresos. Se calcula que las mujeres dedican en promedio 31 horas semanales al trabajo de cuidado no remunerado frente a las nueve horas que le dedican los hombres. En el contexto provocado por el COVID-19, se estima que la carga de este tipo de actividades a las mujeres incluso fue mayor.

Algunas recomendaciones para ampliar las oportunidades de trabajo y empleo para las mujeres y lograr la corresponsabilidad del cuidado son:

1. Fortalecer el reconocimiento económico, social y jurídico del trabajo de cuidado y el trabajo doméstico no remunerado, a través del diseño e implementación del sistema nacional de cuidados.
2. Acompañar la transformación hacia nuevas masculinidades, que fomenten la democratización consciente del trabajo de cuidado.
3. Ampliar la cobertura de los servicios de cuidado focalizada a personas en situación de pobreza, jóvenes y trabajadoras informales, con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados, y asegurando la pertinencia cultural.

## Avanzar hacia la paridad en todos los espacios de toma de decisión

El fortalecimiento de la democracia solo es posible si se alcanza la igualdad entre mujeres y hombres. Al respecto, el Comité de la CEDAW reconoce el avance del país en materia legal al incluir medidas especiales de carácter temporal en las recientes reformas al Código de la Democracia. Sin embargo, en sus observaciones finales, el Comité resalta su preocupación por la ausencia de medidas especiales de carácter temporal en el contexto de las políticas públicas estatales que tienen por objetivo reducir la discriminación múltiple e interseccional sufrida por las mujeres de grupos desfavorecidos en el ámbito de la participación política.

Algunas recomendaciones para fomentar la participación de las mujeres en todos los espacios de decisión, en especial la participación de niñas, adolescentes, mujeres indígenas, afroecuatorianas y montuvias son:

1. Dar seguimiento a las medidas de carácter temporal dispuestas en el Código de la Democracia para propiciar la participación política de las mujeres indígenas, afroecuatorianas y montuvias, y establecer espacios permanentes de intercambio con los partidos y las organizaciones políticas para su cumplimiento.

2. Establecer de manera permanente espacios de participación, en todos los niveles de gobierno, dirigidos a niñas y adolescentes, en diferentes aspectos que les conciernen y brindar información para la toma de decisiones.

3. Fortalecer la capacidad de las mujeres políticas al interior de los partidos políticos y cargos de elección popular.

---

## Generar territorios inclusivos y cohesionados para la sostenibilidad y la igualdad

---

En el área urbana se observa que las mujeres se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad. Esto restringe su capacidad de ejercer el derecho a la ciudad, entendido como el derecho de todas las personas a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna. En el área rural se encuentra una situación de mayor precariedad comparada con el área urbana, a lo que se suma la mayor brecha que existe en cuanto al acceso a trabajo remunerado de las mujeres en comparación con los hombres.

Adicionalmente, se identifica un riesgo mayor en las mujeres frente al cambio climático debido a las condiciones de vulnerabilidad económicas, sociales y territoriales observadas.

Algunas recomendaciones con respecto a un hábitat inclusivo y sostenible que sea la base de la igualdad son:

1. Generar líneas de crédito diferenciadas para la vivienda y mejorar la regulación de los precios de los alquileres para garantizar el derecho a una vivienda digna; e incluir la perspectiva de género en la normativa relacionada a la vivienda, priorizando el acceso a la propiedad de las mujeres.

2. Fortalecer la Agenda de Hábitat Sostenible 2036 de Ecuador en la planificación de las ciudades, en las áreas de servicios públicos, equipamientos e infraestructura, hábitat y vivienda, conservación ambiental y gestión sostenible de recursos.

3. Incorporar en la gestión de los sistemas de movilidad y transporte trayectorias y usos relacionados con la seguridad y los cuidados, y no únicamente para las actividades consideradas productivas.



**Resumen Ejecutivo**  
Perfil de País  
Según Igualdad  
de Género

**ECUADOR**



**NACIONES UNIDAS**  
ECUADOR

